



DR. MARCO VELA
NOTARIO 21



03

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "TRANSESCOLAR 8 DE
OCTUBRE S.A."

OTORGADO POR: ALMACHE PAUCARIMA MILTON ROBERTO Y OTROS

CUANTIA: S/. 6'900.000,00

DI: COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día PRIMERO (1) DE JUNIO de mil novecientos noventa y NUEVE, ante mí Doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparecieron los señores: (1) Almache Paucarima Milton Roberto; (2) Almachi Regis César Humberto; (3) Astudillo Morales Jorge Hernan; (4) Ayala Zapata Silvia Marlene; (5) Córdova Espinoza Héctor Hugo; (6) Cruz Chicaiza Rosa Verónica; (7) Cueva Cásame Juan Ricardo; (8) Cueva Villalva Nelly Georgina; (9) Fuenmayor Andrade Ernesto Medardo; (10) Galárraga Romero Luis Alfredo; (11) Garzón Analuisa Segundo Galo; (12) Grijalva Villacís César; (13) Guaman Salazar Wilber Elías; (14) Herrería Martha de Lourdes; (15) Jácome Martínez Diego Gustavo; (16) Jácome Montaluisa Victor Manuel; (17) Lema Céleri Manuel Ignacio; (18) Lucio Mora Washington Aníbal; (19) Montelvo Barrezueta Marco Antonio; (20) Parra Molina Germán Washington; (21) Revelo Martínez Nilo Oswaldo; (22) Riera García Miguel Antonio; (23) Pivadeneira Tapia Efrén Edmundo; (24) Robles Guachamín Oíger Aníbal; (25) Salas Estrella Jorge Aníbal.

(26) Salazar Cevallos Marco Bolívar; (27) Salazar Cevallos Olger Mauricio; (28) Salazar Mantilla José Alberto; (29) Solano Andrade César Germán; (30) Tamayo Grijalva Jorge Marcelo; (31) Vallejo Rodríguez Washington Patricio; (32) Vizcaino Marín Miguel Eloy; (33) Yauri Guerrero José Ricardo; (34) Zabala Ruiz Jorge, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de

estado civil casados a excepción de los señores Guaman Salazar Wilber Elías y Salazar Mantilla José Alberto que son de estado civil solteros y Herrería Martha de Lourdes que es de estado civil divorciada, legalmente capaces, de este domicilio,

a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar una de la cual se desprenda la Constitución de la Compañía Anónima denominada "TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A.", de misma que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los siguientes socios fundadores: Almache Paucarima Milton Roberto; Almachi Regis César Humberto; Astudillo Morales Jorge Hernán; Ayala Zapata Silvia Marlene; Córdova Espinoza Héctor Hugo; Cruz Chicaiza Rosa Verónica; Cueva Césame Juan Ricardo; Cueva Villalva Nelly Georgina; Fuenmayor Andrade Ernesto Medardo; Galárraga Romero Luis Alfredo; Garzón Analusa Segundo Galo; Grijalva Villacís César; Guaman Salazar Wilber Elías; Herrería Martha de Lourdes; Jácome Martínez Diego Gustavo; Jácome Montaluisa Víctor Manuel; Lema Céleri Manuel Ignacio; Lucio Mors Washington Anibal; Montalvo Barrezueta Marco Antonio; Parra Molina Germán Washington; Revelo Martínez Nilo Oswaldo; Riera García Miguel Antonio; Rivadeneira Tapia Efrén Edmundo; Robles Guachamín Olger Anibal; Salas Estrella Jorge Anibal; Salazar Cevallos Marco Bolívar; Salazar Cevallos Olger Mauricio; Salazar Mantilla José Alberto; Solano Andrade César Germán; Tamayo Grijalva Jorge Marcelo; Vallejo Rodríguez Washington Patricio; Vizcaino Marín Miguel Eloy; Yauri

Guerrero José Ricardo; Zabala Ruiz Jorge, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEGUNDA.- DECLARACION.- Los socios contratantes manifiestan que es su expresa voluntad el constituir ésta compañía anónima, la misma que se registrá de conformidad con las disposiciones de la legislación ecuatoriana, así como también de acuerdo al contenido constante en el presente estatuto.

TERCERA.- ESTATUTOS.- Las disposiciones que deberá observar la compañía que se constituye son las siguientes: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- Esta compañía se denominará TRANSESCOLAR OCHO DE OCTUBRE SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO SEGUNDO.-

~~DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin embargo se podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, observando para ello las normas que para el efecto prevea la Ley de Compañías.-~~ ARTICULO

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social realizar las siguientes actividades: La compañía se dedicará principalmente la prestación de

servicio público de transporte terrestre estudiantil e institucional, tanto a entidades públicas como privadas, cumpliendo en cada caso con las exigencias y

los horarios respectivos, especialmente en la ciudad de Quito y en aquellos lugares donde lo autorizaren los correspondientes organismos de tránsito, en

buses, buseas y furgonetas apropiadas y adecuadas para prestar esta clase de servicio conforme a las disposiciones establecidas por la Unidad de Planificación

y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Al arriendo de vehículos e intermediación para servicio de transporte escolar e

institucional, además para comercializar, distribuir, representar, importar y exportar maquinarias, equipos e insumos que se requieran para la industria del

transporte; importar vehículos de toda marca, contando con las respectivas

autorizaciones; tomar a cargo consignaciones, agencias y representaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social; participar como socia o accionista de otras compañías.- Para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el presente objeto social.- ARTICULO CUARTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-

La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con sociedades nacionales o extranjeras con similar objetivo, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas previo el informe favorable de Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. ARTICULO QUINTO. PLAZO.- El tiempo de duración de la sociedad será de

veinte años contados, desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá ser ampliado o restringido, o también, podrá disolverse la sociedad anticipadamente, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, TITULO DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SUQUES (S/ 6'900.000,00)

divididos en sesenta y nueve acciones nominativas ordinarias de cien mil suques cada una de ellas, numeradas del uno al sesenta y nueve.- ARTICULO SEPTIMO.-

TITULOS DE ACCION.- Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General, debiendo tener las características formales que señala el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y podrán emitirse por una o varias acciones, a consideración y a solicitud de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de título o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley, de igual forma que para los eventos de

pérdida o destrucción de los mismos. ~~ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-~~ Las acciones se transfieren mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo, suscrito debidamente por parte de quien la transfiere. ~~La transferencia referida surtirá efectos legales a partir de la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de transferir acciones no admite limitación alguna.~~

ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Este libro social da fe de la nómina de accionistas de la compañía, puesto que se coligen dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en el libro. ~~CAPITULO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-~~

ARTICULO DECIMO.- Los derechos y obligaciones de los accionistas son aquellos que se encuentran determinados en el párrafo quinto de la sección sexta de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas ~~y administrada por el~~

Presidente y el Gerente. ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE~~

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que beneficien a la empresa. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar el o los temas puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas será efectuada por el Gerente, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación al día de la reunión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General de Accionistas se instalará en primera convocatoria, cuando lo asistentes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo manifestarse así en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son aquellas prescritas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, para desempeñar el presente cargo no se necesitará ser accionista, y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; c) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva del mismo; d) Las demás facultades que le otorgue la Ley o también la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, para ocupar el cargo no se necesita ser accionista, podrá ser reelegido indefinidamente.- Las atribuciones del Gerente serán: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías su reglamentación y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar al personal de la Compañía; d) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo; e) Llevar bajo su responsabilidad la contabilidad de la Compañía; f) Actuar en calidad de Secretario

en las Juntas Generales de Accionistas; y, g) Las demás que le confieran la Ley o también las que le asigne la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO

NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal la ejercerá el

Gerente Para la celebración de contratos que excedan de los diez mil salarios mínimos vitales, tanto el Presidente como el Gerente o los dos conjuntamente, requerirán de una previa autorización de la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO.- COMISARIOS.- La

Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario principal y otro suplente, pudiendo ser o no accionistas de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones, y, responsabilidades que le otorgue la ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONSEJO DE

VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá de considerarlo menester, acordar la formación de un Consejo de Vigilancia, para lo cual nombrará sus integrantes y determinará sus funciones. El comisario deberá obligatoriamente formar parte de este Consejo. CAPITULO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,

RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO .-

El ejercicio económico comprenderá todos los movimientos económicos de la Compañía desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: BALANCES.- Los balances serán aprobados por

la Junta General de Accionistas, previo informe del Comisario. El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria de los administradores y el informe del comisario, deberán estar a disposición de los

accionistas en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en la cual la Junta General de Accionistas deba conocerlos. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA

LEGAL.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se destinará el diez por ciento por lo menos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS O ESTATUTARIAS.- La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte o inclusive la totalidad de las utilidades liquidas distribuibles, siempre que exista el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. En el evento de existir oposición de uno o más accionistas, por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades liquidas serán repartidas entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tienen en la compañía. CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y liquidará por las causales determinadas en la ley número treinta y uno reformatoria a la ley de Compañías publicada en el Registro Oficial N.- doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LIQUIDADORES.- Para la liquidación de la compañía actuará como liquidador principal el Gerente de la compañía y como suplente el Presidente de la misma, salvo que la Junta General de Accionistas decida otra cosa. CUARTA SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben integramente el capital social de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES y lo pagan de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

| | SOCIO..... | CAPITAL CAPITAL CAPITAL | | | A UN NUMERO |
|---|-------------------------------|-------------------------|---------|----------------|-------------|
| | | SUSCRITO | PAGADO | AÑO PLAZO..... | |
| 1 | ALMACHE PAUCARIMA MILTON..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2..... |
| 2 | ALMACHI REGIS CESAR..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2..... |
| 3 | ASTUDILLO MORALES JORGE..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2..... |
| 4 | AYALA ZAPATA SILVIA..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2..... |
| 5 | CORDOVA ESPINOZA HECTOR..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2..... |
| 6 | CRUZ CHICAIZA ROSA..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2..... |
| 7 | CUEVA CASAME JUAN..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2..... |

| | | | | | |
|----|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|----|
| 8 | CUEVA VILLALVA NELLY..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 9 | FUENMAYOR ANDRADE ERNESTO..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 10 | GALARRAGA ROMERO LUIS..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 11 | GARZON ANALUISA SEGUNDO..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 12 | GRIJALVA VILLACIS CESAR..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 13 | GUAMAN SALAZAR WILBER ELIAS..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 14 | HERRERIA NAVARRETE MARTHA..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 15 | JACOME MARTINEZ DIEGO GUSTAVO..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 16 | JACOME MONTALUISA VICTOR MANUEL..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 17 | LEMA CELLERI MANUEL IGNACIO..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 18 | LUCIO MORA WASHINGTON ANIBAL..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 19 | MONTALVO BARREZUETA MARCO..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 20 | PARRA MOLINA GERMANICO..... | 300.000 | 200.000 | 100.000 | 2 |
| 21 | REVELO MARTINEZ NILO OSWALDO..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 22 | RIERA GARCIA MIGUEL ANTONIO..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 23 | RIVADENEIRA TAPIA EFREN..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 24 | ROBLES GUACHAMIN OLGER..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 25 | SALAS ESTRELLA JORGE ANIBAL..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 26 | SALAZAR CEVALLOS MARCO..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 27 | SALAZAR CEVALLOS OLGER..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 28 | SALAZAR MANTILLA JOSE..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 29 | SOLANO ANDRADE CESAR GERMAN..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 30 | TAMAYO GRIJALVA JORGE..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 31 | VALLEJO RODRIGUEZ WASHINGTON..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 32 | VIZCAINO MARIN MIGUEL..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 33 | YAURI GUERRERO JOSE..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| 34 | ZABALA RUIZ JORGE..... | 200.000 | 100.000 | 100.000 | 2 |
| | TOTALES..... | S/ 6.900.000 | S/ 3.500.000 | S/ 3.400.000 | 29 |

La parte del capital pagado en nuemerario ha sido depositado en la cuenta de integración del capital social abierta para el efecto a nombre de la compañía en una Institución Bancaria Banco Pacifico cuyo certificado se incorpora a la presente escritura como documento habilitante. CAPITULO OCTAVO:

DISPOSICIONES GENERALES.- A) Los permisos de operación autorizados por la

Unidad de Planificación y Gestión del Transporte del Municipio Metropolitano de

Quito no constituyen títulos de propiedad y, por lo tanto, no son susceptibles de

negociación.- B) La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las

normas y reglamentos que sobre la materia se encuentren vigentes y a las

resoluciones que sobre esta actividad dicte el municipio del Distrito Metropolitano

de Quito.- C) La admisión de nuevos socios, las reformas de estatutos, el aumento

o cambio de unidades, la variación del servicio y más actividades inherentes al

transporte, efectuará la Compañía, previo el conocimiento, estudio o informe

favorable de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte del

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- QUINTA: En todo lo que no

estuviere estipulado en el presente instrumento, se entenderán incorporadas las

normas de la ley de Compañías.- SEXTA: AUTORIZACION.- Se autoriza

expresamente al señor Efrén Rivadeneira Tápia, a fin de que comparezca ante la

Superintendencia de Compañías, Unidad de Planificación y Gestión del

Transporte, a efectos de solicitar la aprobación de TRANSESCOLAR OCHO DE

OCTUBRE SOCIEDAD ANONIMA.- Así mismo se autoriza a la persona antes

mencionada para que convoque a la primera Junta General de Accionistas

de la Compañía en la cual se designarán los administradores de la

sociedad.- Dignese usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo

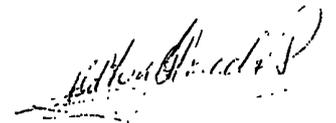
para dar plena validez al presente contrato.- Hasta aquí la minuta.-

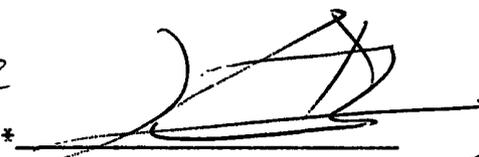
Firmado Doctor Alfreda Pérez Aguirre con matrícula número dos mil cuarenta y

nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la

presente escritura de observaron los preceptos legales del caso, leída que les

fue por mí el Notario íntegramente esta escritura, a los comparecientes estos se ratifican en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1
* 
05-0034303 B.
(1) MILTON ROBERTO ALMACHE P.
C.C.*

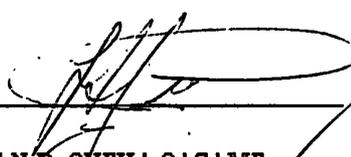
2
* 
(2) CESAR H. ALMACHI REGIS
C.C.* 170258900-5

3
* 
(3) JORGE H. ASTUDILLO MORALES
C.C.* 030064500-9

4
* 
(4) SILVIA M. AYALA ZAPATA
C.C.* 170736630-6

5
* 
(5) HECTOR H. CORDOVA ESPINOZA
C.C.* 170133943-2

6
* 
(6) ROSA V. CRUZ CHICAIZA
C.C.* 170663229-4

7
* 
(7) JUAN R. CUEVA CASAME
C.C.* 170527194-6.

8
* 
(8) NELLY G. CUEVA VILLABA
C.C.* 160005058-5

12

9

* *[Signature]*

(9) ERNESTO M. FUENMAYOR A.

CC* 170014213-9

10

* *[Signature]*

(10) LUIS A. GALARRAGA R.

CC* 17-0293269-8

11

* *[Signature]*

(11) SEGUNDO G. GARZON A.

CC* 170618855-8

12

* *[Signature]*

(12) CESAR GRIJALVA VILLACIS

CC* 170169412-5

13

* *[Signature]*

(13) WILBER E. GUAMAN SALAZAR

CC* 171169021-7

14

* *[Signature]*

(14) MARTHA DE LOURDES HERRERIA

CC* 110391649-7

15

* *[Signature]*

(15) DIEGO B. JACOME MARTINEZ

CC* 050158229-0

16

* *[Signature]*

(16) VICTOR M. JACOME MONTALUISA

CC* 170267293-0

17

* *[Signature]*

(17) MANUEL I. LEMA CELLERI

CC* 03-00067444

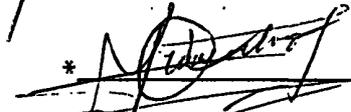
18

* *[Signature]*

(18) WASHINGTON A. LUCIO MORA

CC* 02-0012661-3

19

* 

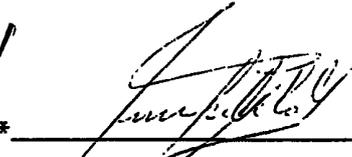
(19) MARCO MONTALVO
C.C.* 160008517-7

20

* 

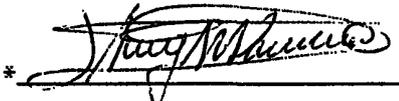
(20) GERMANICO W. PARRA MOLINA
C.C.* 170378271-2

21

* 

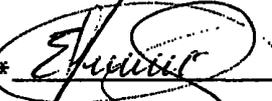
(21) NILO REVELO MARTINEZ
C.C.* 170205493-8

22

* 

(22) MIGUEL A. RIERA GARCIA
C.C.* 170018737-8

23

* 

(23) EFRENE E. RIVADENEIRA TAPIA
C.C.* 100057104-0

24

* 

(24) OLGER A. ROBLES GUACHAMIN
C.C.* 170702915-0

25

* 

(25) JORGE A. SALAS ESTRELLA
C.C.* 170324862-8

26

* 

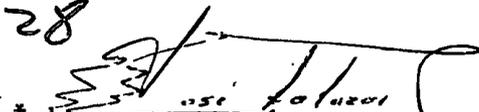
(26) MARCO B. SALAZAR CEVALLOS
C.C.* 17-0191306-1

27

* 

(27) OLGER M. SALAZAR CEVALLOS
C.C.* 170943555-0.

28

* 

(28) JOSE A. SALAZAR MANTILLA
C.C.* 170920263-3

19

* Cesar G. Solano Andrade

(29) CESAR G. SOLANO ANDRADE

C.C.# 100024248-5

30

* Jorge M. Tamayo Grijalva

(30) JORGE M. TAMAYO GRIJALVA

1000881431

31

* Vallejo Washington

(31) VALLEJO WASHINGTON

C.C.# 17C445162-2.

32

* Miguel Vizcaino

(32) MIGUEL VIZCAINO

C.C.# 050180204-0

33

* Jose R. Yauri Guerrero

(33) JOSE R. YAURI GUERRERO

C.C.# 170407098-4.

34

* Jorge Zabala Ruiz

(34) JORGE ZABALA RUIZ

C.C.# 170383049-5

El Capitan

El Capitan

No. 15615
Cuenta No. 1308742

Quito, 23 de Octubre 1997

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

| | | |
|---|----------------------------------|------------|
| 1 | Almache Paucarima Milton Roberto | 100,000.00 |
| 2 | Almachi Regis Cesar Humberto | 100,000.00 |
| 3 | Astudillo Morales Jorge Hernan | 100,000.00 |
| 4 | Ayala Zapata Silvia Marlene | 100,000.00 |
| 5 | Cordova Espinoza Hector Hugo | 100,000.00 |
| 6 | Cruz Chicaiza Rosa Veronica | 100,000.00 |
| 7 | Cueva Casame Juan Ricardo | 100,000.00 |
| 8 | Cueva Villalba Nelly Georgina | 100,000.00 |
| | | 800,000.00 |

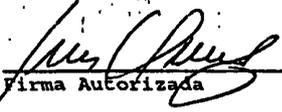
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

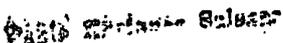
TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A.

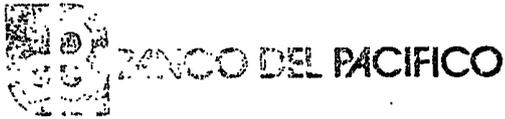
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada





No. 15615
Cuenta No. 1308742

Quito, 23 de Octubre 1997

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

Yauri Guerrero Jose Ricardo
Zabala Ruiz Jorge Isaac

9 100,000.00
10 100,000.00

200,000.00

Deposito en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la
compañía en formación que se denominará :

TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores
de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva
documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la
Superintendencia de Compañias indicando que el tramite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito,
las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo,
deberan entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el
Superintendente de Compañias.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

Nº 898159

No. 15615
Cuenta No. 1308742

Quito, 23 de Octubre 1997.

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

| | |
|---|------------|
| 11 Fuenmayor Andrade Ernesto Medardo | 100,000.00 |
| 12 Galarraga Romero Luis Alfredo | 100,000.00 |
| 13 Garzon Analuisa Segundo Galo | 100,000.00 |
| 14 Grijalva Villacis Cesar Abdon | 100,000.00 |
| 15 Guaman Salazar Wilber Elias | 100,000.00 |
| 16 Herreria Navarrete Martha de Lourdes | 100,000.00 |
| 17 Jacome Martinez Diego Gustavo | 100,000.00 |
| 18 Jacome Montaluisa Victor Manuel | 100,000.00 |
| | 800,000.00 |

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

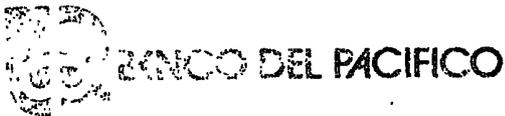
TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañias indicando que el tramite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberan entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañias.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada



No. 15615
Cuenta No. 1308742

Quito, 23 de Octubre 1997

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

| | | |
|----|-----------------------------------|------------|
| 19 | Lema Celleri Manuel Ignacio | 100,000.00 |
| 20 | Montalvo Barraza Marco | 100,000.00 |
| 21 | Lucio Mora Washington Anibal | 100,000.00 |
| 22 | Parra Molina Germanico Washington | 200,000.00 |
| 23 | Revelo Martinez Nilo Oswaldo | 100,000.00 |
| 24 | Riera Garcia Miguel Antonio | 100,000.00 |
| 25 | Rivadeneira Tapia Efredn Edmundo | 100,000.00 |
| 26 | Robles Guachamin Olger Anibal | 100,000.00 |
| | | 900,000.00 |

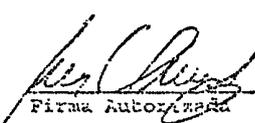
... depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía formación que se denominará :

TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado, original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

Quito, 23 de Octubre 1997

No. 15615
Cuenta No. 1308742

Quito, 23 de Octubre 1997

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

| | | |
|----|---------------------------------------|------------|
| 27 | Salas Estrella Jorge Anibal | 100,000.00 |
| 28 | Salazar Cevallos Marco Bolivar | 100,000.00 |
| 29 | Salazar Cevallos Olger Mauricio | 100,000.00 |
| 30 | Salazar Mantilla Jose Alberto | 100,000.00 |
| 31 | Solano Andrade Cesar German | 100,000.00 |
| 32 | Tamayo Grijalva Jorge Marcelo | 100,000.00 |
| 33 | Vallejo Rodriguez Washington Patricio | 100,000.00 |
| 34 | Vizcaino Marin Miguel Eloy | 100,000.00 |
| | | 800,000.00 |

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

TRANSCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañias indicando que el tramite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberan entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañias.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

Nº 898157

repetidos



BANCO DEL PACIFICO

No. 15615
Cuenta No. 1308742

Quito, 23 de Octubre 1957

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Salas Estrella Jorge Anibal | 100,000.00 |
| Salazar Cevallos Marco Bolivar | 100,000.00 |
| Salazar Cevallos Olger Mauricio | 100,000.00 |
| Salazar Mantilla Jose Alberto | 100,000.00 |
| Solano Andrade Cesar German | 100,000.00 |
| Tamayo Grijalva Jorge Marcelo | 100,000.00 |
| Vallejo Rodriguez W. Bington Patricio | 100,000.00 |
| Viscaino Marin Miguel Eloy | 100,000.00 |
| | 800,000.00 |

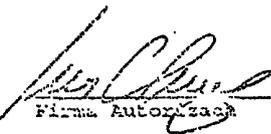
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el tramite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

23 OCT 1957



U.P.G.T.
UNIDAD DE PLANIFICACION
Y GESTION DE TRANSPORTE

Oficio No. 99-UPGT-SPT- 0872

Quito, 06 MAYO 1999

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

En relación a las comunicaciones remitidas a la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte, por parte de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional en Formación "8 DE OCTUBRE C.A." domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener el Informe Favorable para la Constitución Jurídica se procede a emitir el siguiente informe:

- 1.- Realizados los estudios Legales y Técnicos por parte de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte sobre la Compañía de Transporte Escolar e Institucional en Formación 8 DE OCTUBRE C.A. consignados en memorando No.99-UPGT-SPT-276 e Informe Técnico No. 002 de 1 de marzo de 1999, se ha determinado que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por esta entidad motivo por el cual RESUELVE: emitir informe favorable para la CONSTITUCION JURIDICA de la mencionada Compañía única y exclusivamente para transporte Escolar e Institucional.
- 2.- El número de socios calificados y que presentan vehículo es de 34.
- 3.- Una vez adquirida la Personería Jurídica, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional "8 DE OCTUBRE C.A", solicitará a la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte la Concesión del Permiso de Operación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fabián Gamboa
DIRECTOR U.P.G.T.

Unidad de Planificación y Gestión de Transporte. Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Institución.

Quito, 12 MAYO 1999 de 19

JARWEP
99-04-22

U. P. G. T.
Av. 10 de Agosto 4728 e Ignacio San María.
432827 - 432837 - 432863.
Quito-Ecuador.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los
mismos lugar y fecha de su celebración.




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

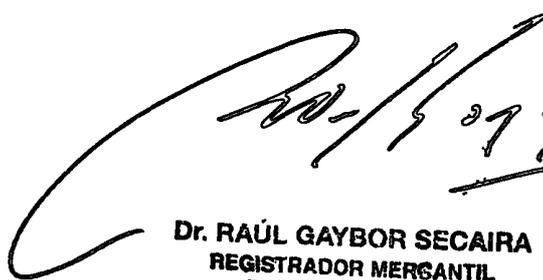
RAZON: Tomé nota de la Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto diecinueve sesenta y ocho de trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, encargado, por la se aprueba la constitución de la compañía "TRANSESCOLAR OCHO DE OCTUBRE S.A.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución.- Quito a dieciocho de agosto de de mil novecientos noventa y nueve.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E), DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE 13 DE AGOSTO DE 1999, bajo el número 2062 del Registro Mercantil, tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A.", otorgada el 1 de junio de 1999, ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito DR. Marco Antonio Vela Vasco.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16250.- Quito, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-
EL REGISTRADOR.-

SBV.


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

